

AÑO:2020

EXPEDIENTE: 13534/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: **26 de mayo del 2020**

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

La suscrita ciudadana Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer el siguiente proyecto de **reforma de adición de un párrafo tercero al artículo 335 del Código Penal del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 19 de marzo cuando el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, suspendiéndose temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, se tomaron medidas exhaustivas para prevenir del contagio a los ciudadanos. Sin embargo el pasado 5 de mayo se registró un brote de coronavirus en un

1

Iniciativa Código Penal para que se considere abandono a quien deja a los Adultos Mayores en Instituciones Asistenciales que no cuenten con aviso de funcionamiento



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

asilo de la entidad en donde se contagieron aproximadamente 66 adultos mayores de los cuales algunos ya han fallecido. Desde que se dio a conocer éste contagio, la Secretaría de Salud ha establecido medidas de vigilancia en todos los asilos o casas de reposo para los adultos mayores, y en diversos medios el Secretario de ésta Secretaría señaló que se tenía el conocimiento que había asilos que estaban funcionando sin cumplir con todos los requisitos que estipula la Ley de Instituciones Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores.

Esta circunstancias visualizó la problemática existente, desde hace muchos años, en donde a pensar de que existe una regulación en la materia, no se hace nada para evitarlo ni para obligar a este tipo de instituciones para que se regularicen. El pasado 11 de mayo se hizo de conocimiento, por medio del Sr. Manuel de la O Cavazos, que el gobierno del Estado de Nuevo León, suspendió cinco asilos por no cumplir con la reglamentación sanitaria, y representar un peligro para las personas de adultas mayores que ahí se reguardan.

Cabe recalcar que de acuerdo a la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores establece que:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Artículo 17.- Las instituciones Asistenciales para su legal funcionamiento deberán formar parte del Registro Estatal de Instituciones Asistenciales que para efectos de control y vigilancia elabore la Secretaría de Salud. Esta a su vez, otorgará, en su caso, el Aviso de Funcionamiento Respetivo dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se presenta la solicitud del mismo. El Aviso de Funcionamiento, deberá ser refrendado cada 5 años, por la misma autoridad emisora.

Artículo 18.- Para obtener el Aviso de Funcionamiento a que se refiere el artículo anterior, las Instituciones Asistenciales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente.

Esta problemática data de tiempo atrás, en donde a pesar del conocimiento que muchas casas de reposo no cumplen con todos los requisitos que establece la propia ley, siguen funcionando, poniendo en riesgo a los adultos mayores.

Existe la responsabilidad del cuidado de los adultos mayores, en el Código Penal está contemplado que a quien abandone a los adultos mayores será acreedor a una sanción, sin embargo, es necesario garantizar que en el lugar en donde dejan al cuidado a los adultos mayores, cuando se de el caso, cumpla con todas las medidas de seguridad y necesidades que un adulto mayor requiere, y para poder



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

garantizar que se encuentran un un lugar en donde no corran riesgo los adultos mayores, es necesario que cuenten con todos los requisitos que las leyes en la materia establecen, es por lo anterior que nos permitimos a proponer el siguiente proyecto de reforma:

DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 335 del Código Penal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 335.- ...

....

SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN COMO ABANDONO Y SE SANCIONARÁ COMO TAL CUANDO QUIEN TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CUIDARLO DEJE A UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES, INCAPACES DE CUIDARSE A SÍ MISMO, EN INSTITUCIONES QUE NO CUENTEN CON LOS PERMISOS Y AVISOS CORRESPONDIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, Mayo de 2020
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores _____

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza _____

Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez _____

Dip. Eduardo Leal Buenfil _____

Dip. Félix Rocha Esquivel _____

Dip. Jesús Ángel Nava Rivera _____



Dip. Juan Carlos Ruiz García _____

Dip. Leticia Marlene Benvenutti Villarreal _____



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Lidia Margarita Estrada Flores

Dip. Luis Alberto Susarrey Flores

Dip. Mercedes Catalina García Mancillas

Dip. Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz

Dip. Rosa Isela Castro Flores

Dip. Samuel Villa Velázquez



Iniciativa Código Penal para que se considere abandono a quien deja a los Adultos Mayores en Instituciones Asistenciales que no cuenten con aviso de funcionamiento